



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 72.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (PERSONAL CONTRATADO) DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y SE ASIGNAN MONTOS MÁXIMOS EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Asunción, 4 de febrero de 2026

VISTO: El memorándum VMAAT/DGAF/DF/SSL/N.º 11/2026 del 27 de enero de 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la reglamentación del pago de subsidio familiar a los funcionarios y empleados públicos (personal contratado) del servicio local del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el Ejercicio Fiscal 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7609/2025 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2026", asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos en el Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar, para su ejecución en los distintos conceptos.

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, Anexo de la Ley N° 7609/2025, establece los conceptos a ser asignados como subsidio familiar, el monto máximo a abonar en cada concepto y que dichos pagos serán asignados conforme a las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 7609/2025, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante.

Que el Anexo A "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2024" del Decreto N° 5311/2026, en su Artículo 38º, apartado h) 131 - Subsidio Familiar, establece lo siguiente: "Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante. No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta el máximo fijado por el artículo 46 de la Ley N° 7609/2025".

Que para los empleados públicos (personal contratado) rige lo establecido en el artículo 98 en lo que respecta a las Asignaciones temporales y complementarias, párrafo tercero, del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2026" del Decreto N° 5311/2026, que versa cuanto sigue: Quedan excluidos de los topes los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar a los empleados públicos (personal contratado), pero deberán regirse por los topes establecidos en cada concepto.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 72.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (PERSONAL CONTRATADO) DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y SE ASIGNAN MONTOS MÁXIMOS EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

-2-

Que es necesario reglamentar institucionalmente las asignaciones del subsidio familiar, tal como lo establecen las normas enunciadas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA SUSTITUTA DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Reglamentar y autorizar el pago en los conceptos de subsidio familiar por hijos menores, subsidio familiar por nacimiento, subsidio familiar por defunción, subsidio familiar por escolaridad y subsidio familiar por ayuda alimenticia, a favor de los funcionarios y del personal contratado del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde la fecha de ingreso en la planilla de sueldos del servicio local, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera del presente ejercicio fiscal y al orden de presentación de las solicitudes de subsidios.

Art. 2° Fijar los montos, requisitos, formalidades y plazos para acceder a cada concepto del Subsidio Familiar, como sigue:

a) Subsidio familiar por hijos menores: Fijar el monto de G. 35.000.- (guaraníes treinta y cinco mil) mensuales para el subsidio familiar por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta un máximo de tres (3) hijos de los funcionarios permanentes que perciban hasta la suma de G. 2.899.048.- (guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho) mensuales, de conformidad con el listado mensual remitido por la Dirección de Recursos Humanos, dependencia que elaborará la planilla de beneficiarios correspondiente, sobre la base de los documentos citados más abajo:

- fotocopia de cédula de identidad civil del funcionario/a.
- certificado de nacimiento del hijo/a menor.

El listado deberá presentarse a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

b) Subsidio familiar por nacimiento de hijo/a: Fijar el monto de G. 800.000.- (guaraníes ochocientos mil) por cada hijo nacido. Para acceder al subsidio por nacimiento, el funcionario deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos, dentro del plazo de noventa (90) días de ocurrido el nacimiento, los siguientes documentos:

- formulario de solicitud del subsidio por nacimiento del hijo/a.
- fotocopia de cédula de identidad civil del funcionario/a.
- certificado de nacimiento original o fotocopia autenticada por escribanía.

En el caso de que ambos padres sean funcionarios de la Institución, el beneficio será otorgado solo a uno de ellos y será asignado al que cuente con mayor antigüedad en la Institución.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 72.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (PERSONAL CONTRATADO) DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y SE ASIGNAN MONTOS MÁXIMOS EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

-3-

c) Subsidio familiar por defunción: Fijar el monto de G. 800.000.- (guaraníes ochocientos mil) que se otorgará en los siguientes casos:

- fallecimiento del padre del funcionario/a.
- fallecimiento de la madre del funcionario/a.
- fallecimiento del cónyuge del funcionario/a.
- fallecimiento del hijo/a del funcionario/a.

Para acceder al subsidio por defunción, el funcionario/a deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos, dentro del plazo de noventa (90) días del deceso, los documentos que se indican seguidamente.

En el caso del fallecimiento del padre o la madre del funcionario/a:

- formulario de solicitud del subsidio por defunción.
- certificado de defunción original o copia autenticada por escribanía.
- certificado de nacimiento original del funcionario o copia autenticada por escribanía.
- fotocopia de cédula de identidad civil del solicitante.

En caso de que el fallecido tenga más de un hijo cumpliendo funciones en la Institución, el beneficio será otorgado solo a uno de ellos y será asignado al que cuente con mayor antigüedad en la Institución.

En el caso del fallecimiento del cónyuge del funcionario/a:

- formulario de solicitud del subsidio por defunción.
- certificado de defunción original o copia autenticada por escribanía.
- certificado de matrimonio original o copia autenticada por escribanía.
- documento original que acredite unión de hecho o copia autenticada por escribanía.
- fotocopia de cédula de identidad civil del solicitante.

En el caso del fallecimiento del hijo/a del funcionario/a:

- formulario de solicitud del subsidio por defunción.
- certificado de defunción original o copia autenticada por escribanía.
- certificado de nacimiento original o copia autenticada por escribanía.
- fotocopia de cédula de identidad civil del solicitante.

En caso de que el padre y la madre del fallecido sean funcionarios de la Institución, el beneficio será otorgado solo a uno de ellos y será asignado al que cuente con mayor antigüedad en la Institución.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 72.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (PERSONAL CONTRATADO) DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y SE ASIGNAN MONTOS MÁXIMOS EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

-4-

d) Subsidio por escolaridad de hijos: Fijar un monto de G. 1.300.000.- (guaraníes un millón trescientos mil) por hijo/a del funcionario/a, hasta un máximo de tres (3) hijos. El periodo escolar en el cual el funcionario podrá acceder a este beneficio para los hijos corresponderá desde el Jardín hasta el Tercero de la Media.

El beneficio no será abonado a aquellos funcionarios cuyos hijos utilicen el servicio de Guardería proveído por la Institución.

Para acceder al subsidio por escolaridad de hijos, el funcionario/a deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos, hasta el 30 de abril del presente año, los siguientes documentos:

- formulario de solicitud del subsidio por escolaridad de hijos, con carácter de declaración jurada.
- fotocopia de cédula de identidad civil del funcionario/a.
- certificado de nacimiento original o copia autenticada por escribanía, o copia autenticada del documento que certifique la tutoría, según el caso.
- copia autenticada por escribanía del comprobante o constancia de inscripción del hijo/a en un establecimiento educativo público o privado.

En caso de que ambos padres sean funcionarios de la Institución, el beneficio será otorgado solo a uno de ellos y será asignado al que cuente con mayor antigüedad en la Institución

Exceptúese del plazo establecido en el presente inciso, a los funcionarios que regresen del servicio exterior y sean incorporados al servicio local, quienes podrán solicitar acogerse al beneficio cuando la fecha de matriculación del/los hijo/s sea posterior a la notificación oficial remitida por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

e) Subsidio familiar por ayuda alimenticia: Fijar un monto de G. 2.500.000.- (guaraníes dos millones quinientos mil) en un pago único de forma anual, que se abonará al personal nombrado, contratado y/o comisionado que preste servicio en la Institución.

Art. 3° Los subsidios mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución podrán ser abonados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera, a los funcionarios/as comisionados que prestan servicio en la Institución, para lo cual deberán anexar a la solicitud, además de lo citado, una constancia de su Institución de origen en la cual se especifique que estos no perciben asignación en tales conceptos.

[Handwritten signature]



Ministerio de Relaciones Exteriores

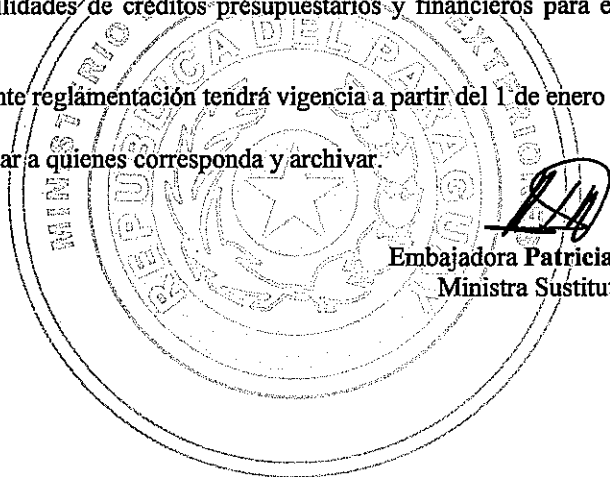
Resolución N° 72.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (PERSONAL CONTRATADO) DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y SE ASIGNAN MONTOS MÁXIMOS EN LOS DIFERENTES CONCEPTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

-5-

- Art. 4°** Los subsidios contemplados en el Artículo 2° de la presente Resolución no serán asignados a aquellos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores comisionados a prestar servicio en otras instituciones.
- Art. 5°** Imputar los subsidios contemplados en el Artículo 2° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar, para los pagos asignados al empleado público (personal nombrado); en los Objetos del Gasto 144 - Jornales y 145 - Honorarios Profesionales. Estos serán asignados de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios y financieros para el Ejercicio Fiscal 2026.
- Art. 6°** La presente reglamentación tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2026.
- Art. 7°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

N° _____




Embajadora Patricia Frutos
Ministra Sustituta